EXPEDIENTE N° 300605-2026-026134

Cutervo, 20 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 09:41 a. m.

ACUERDO DE CONCEJO N° D70-2026-MPC/ALC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del día 07 de octubre de 2026, se trató el INFORME N° D795-2026-MPC/OGAJ, de fecha 04 de setiembre del 2026; Doc. de fecha 02 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales constituyen órganos de gobierno promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley; en tal sentido, dicha autonomía constituye una atribución inherente a su naturaleza institucional, que les permite ejercer las potestades y funciones que el marco normativo les reconoce en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos constituyen decisiones adoptadas por el Concejo Municipal respecto de asuntos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa formalmente la voluntad del órgano colegiado de gobierno para la realización de un determinado acto o la observancia de una conducta o norma institucional; en tal sentido, dichos acuerdos constituyen instrumentos jurídicos a través de los cuales el Concejo Municipal exterioriza su voluntad institucional en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, en observancia de los principios que rigen la actuación de los gobiernos locales y dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, mediante la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece el marco normativo que regula la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, con el propósito de garantizar el ejercicio de la participación ciudadana en la elección de sus representantes locales; para tal efecto, la citada norma contempla disposiciones relativas a la convocatoria y desarrollo del proceso electoral, la intervención de la ciudadanía, la organización de los actos

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/10/2026 09:40 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/10/2026 09:13 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **ZD6R1Z**

electorales y la proclamación de los resultados, configurando un conjunto de reglas destinadas a orientar el desarrollo de dichos procesos conforme a los parámetros legalmente establecidos;

Que, en ese contexto, la regulación contenida en la Ley N.° 28440 contribuye al fortalecimiento de la democracia en el ámbito local, en tanto promueve la elección de autoridades municipales de centros poblados mediante mecanismos de participación ciudadana y representación vecinal, favoreciendo la expresión de la voluntad popular en la conformación de sus órganos de gobierno; en consecuencia, las disposiciones previstas en la referida norma constituyen el marco legal de referencia para el desarrollo de los procesos electorales de dichas municipalidades, en concordancia con las competencias y atribuciones que corresponden a los gobiernos locales conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución N.° 0749-2025-JNE, se aprobó el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, instrumento normativo que establece las disposiciones y reglas aplicables al desarrollo de los procesos electorales destinados a la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, precisando las condiciones y exigencias que deben observarse para garantizar la regularidad del procedimiento electoral y la legitimidad de la elección de sus autoridades; en tal sentido, dicho reglamento constituye el marco de referencia para la organización, conducción y desarrollo de los referidos procesos electorales, en concordancia con la normativa vigente en materia de elecciones municipales de centros poblados;

- ***Concejo Municipal, en ejercicio de las competencias que le atribuya la normativa electoral aplicable al procedimiento de apelación, efectuar la valoración integral, objetiva y debidamente motivada de los expedientes y de los actuados que conforman el procedimiento sometido a su conocimiento, examinando los antecedentes, los argumentos expuestos por las partes y los elementos documentales pertinentes, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la impugnación formulada, con estricta observancia del principio de legalidad y de las disposiciones que regulan la elección de las autoridades de las municipalidades de centros poblados, sin exceder el ámbito de las atribuciones legalmente conferidas al referido órgano colegiado.***

Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N.° 136-2026-MPC/OGDACGD**, de fecha 1 de octubre de 2026, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remitió los actuados administrativos correspondientes para conocimiento y pronunciamiento del Concejo Municipal, en relación con el recurso de apelación interpuesto contra la decisión adoptada por el Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **ZD6R1Z**

respecto de la tacha formulada contra el candidato Edin Fernández Tenorio, en el marco del proceso de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Patahuaz; en tal sentido, la remisión del expediente tiene por finalidad someter a consideración del órgano colegiado competente los antecedentes y actuados que sustentan la controversia electoral, a efectos de que se emita el pronunciamiento que corresponda conforme al marco normativo aplicable;

Que, mediante **CARTA N.° D907-2026-MPC/OGDACGD**, de fecha 11 de setiembre de 2026, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicitó al presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz la remisión de información y documentación pertinente para la resolución del recurso de apelación interpuesto contra la decisión emitida por dicho órgano electoral, requerimiento orientado a recabar los elementos necesarios para el adecuado conocimiento de la controversia y la evaluación integral de los antecedentes que dieron lugar a la impugnación formulada;

Que, mediante **OFICIO N.° 001-2026-COEL-CP-PATAHUAZ**, correspondiente al Expediente N.° 022923, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz dio respuesta al requerimiento formulado mediante CARTA N.° D907-2026-MPC/OGDACGD, remitiendo la información correspondiente en atención a lo solicitado por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de contribuir al esclarecimiento de los antecedentes relacionados con la tacha electoral y el recurso de apelación sometido a conocimiento de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante **INFORME N.° D795-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 4 de setiembre de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto de la competencia del Concejo Municipal para conocer y resolver, en segunda instancia, los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones emitidas por los comités electorales de las municipalidades de centros poblados, precisando que corresponde a dicho órgano colegiado ejercer las atribuciones resolutivas que le confiera la normativa electoral aplicable, con estricta observancia del principio de legalidad y de las disposiciones que regulan el procedimiento impugnatorio;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2026, el Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz elevó el expediente administrativo a la Municipalidad Provincial de Cutervo para conocimiento y resolución del Concejo Municipal en segunda instancia, a fin de que la impugnación formulada sea examinada conforme a los antecedentes del procedimiento electoral, los fundamentos expuestos por el recurrente y la documentación que obra en autos, dentro del ámbito de las competencias legalmente atribuidas al órgano resolutor;

Que, mediante documento de fecha 02 de setiembre de 2026, se advierte que el ciudadano Wilson Rolando Delgado Rojas, interpuso recurso de apelación contra la respuesta emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz respecto de la tacha electoral formulada contra el candidato Edin Fernández Tenorio,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **ZD6R1Z**

manifestando su disconformidad con la decisión adoptada por dicho órgano electoral y solicitando que la controversia sea revisada por la instancia correspondiente, conforme a las disposiciones que regulan el procedimiento electoral de las municipalidades de centros poblados;

Que, mediante pronunciamiento de fecha 21 de agosto de 2026, el Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz declaró infundada la tacha formulada contra el candidato Edin Fernández Tenorio, decisión que constituye el antecedente inmediato del recurso impugnatorio sometido a conocimiento del Concejo Municipal, correspondiendo examinar los fundamentos que sustentaron dicho pronunciamiento y los argumentos expuestos por el recurrente, a efectos de determinar si la decisión cuestionada se encuentra conforme con las exigencias previstas en la normativa electoral aplicable;

Que, asimismo, mediante documento de fecha 02 de setiembre de 2026, se advierte que el ciudadano Wilson Rolando Delgado Rojas formuló tacha contra el candidato Edin Fernández Tenorio, alegando el presunto incumplimiento del requisito de residencia mínima de dos años consecutivos en el lugar, cuestionamiento que constituye el objeto central de la controversia electoral; en consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal, en el ámbito de su competencia para resolver el recurso de apelación, valore integralmente los antecedentes y la documentación incorporada al expediente, así como los fundamentos de la tacha y los argumentos que motivaron la decisión del Comité Electoral, a fin de emitir un pronunciamiento debidamente motivado y conforme al ordenamiento jurídico electoral vigente;

Que, en la sesión de Concejo Municipal señalada en el visto, el Pleno del Concejo, por **UNANIMIDAD,** acordó declarar **INFUNDADA** la tacha formulada contra la candidatura del señor Edin Fernández Tenorio al cargo de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patahuaz, ratificando, en consecuencia, el pronunciamiento emitido por el Comité Electoral de dicho centro poblado; en tal sentido, el acuerdo adoptado expresa la voluntad colegiada del órgano de gobierno municipal respecto de la controversia electoral sometida a su conocimiento, disponiéndose que se formalice la decisión correspondiente conforme a las atribuciones legalmente conferidas y al marco normativo aplicable al proceso de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, en observancia del principio de legalidad y de las disposiciones que regulan la actuación de los gobiernos locales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **ZD6R1Z**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA LA TACHA FORMULADA CONTRA LA CANDIDATURA DEL SEÑOR EDIN FERNÁNDEZ TENORIO, en su condición de candidato a la Alcaldía del Centro Poblado de Patahuaz, al haberse efectuado la valoración conjunta y razonada de los medios probatorios aportados, de los cuales se desprende que el referido ciudadano cumple con el requisito de vinculación territorial exigido por el artículo 13, literal b), del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, aprobado mediante Resolución N.° 0749-2025-JNE; disposición normativa que establece que, para ser elegido alcalde o regidor de una municipalidad de centro poblado, se requiere haber nacido en el centro poblado en el que se postula o domiciliar en este durante los últimos dos (2) años, computados respecto de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, conforme a las reglas previstas en el citado reglamento. Por lo que candidatura del Centro Poblado queda de esta manera:

LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA LAS ELECCIONES DE CENTROS POBLADOS 2027/2030

C.P. PATAHUAZ/DISTRITO DE CUTERVO

PARTIDO POLITICO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PATAHUAZ AVANZA 	ALCALDE	EDIN FERNANDEZ TENORIO
	1er REGIDOR	AMERICO HILMER MEDINA LLANOS
	2do REGIDOR	ANA MARITZA RUIZ BARTUREN
	3er REGIDOR	JAIRO ROJAS FERNANDEZ
	4to REGIDOR	ELDA ITAMAR VALLEJOS ROJAS
	5to REGIDOR	OSCAR CHAVEZ VALLEJOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo al ciudadano Wilson Rolando Delgado Rojas y a los demás interesados que corresponda, así como al Comité Electoral del Centro Poblado de Patahuaz y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento y fines consiguientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dejándose constancia de las diligencias de notificación efectuadas para los efectos administrativos correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **ZD6R1Z**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad, conforme a las disposiciones de transparencia y publicidad de los actos administrativos que resulten aplicables, a efectos de garantizar su difusión y conocimiento público, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban practicarse a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, una vez cumplidas las actuaciones de notificación y publicación que correspondan, se incorpore el presente Acuerdo al expediente respectivo, conjuntamente con los cargos y constancias pertinentes, para su debida conservación, seguimiento y control administrativo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **ZD6R1Z**